

JOSÉ E. RUIZ DOMÉNEC

UN «PAUPER» RICO EN LA CATALUÑA CAROLINGIA A FINES DEL SIGLO VIII

El problema de la estratificación social en el mundo carolingio ha sido desarrollado en estos últimos años en innumerables trabajos franceses y, principalmente, alemanes¹. La estructura de la sociedad durante los siglos VIII al X era bipartita. Este hecho ha quedado definitivamente fijado después de la publicación del célebre artículo del eminente profesor K. Bosl, *Potens und Pauper. Begriffsgeschichtliche Studien zur gesellschaftlichen Differenzierung im frühen Mittelalter und zum "Pauperismus" des Hochmittelalters*². En este trabajo el profesor müniqué ha demostrado que el término *pauper* no significa pobre en el sentido de indigente, sino exactamente "impotente", y, por tanto, "dependiente de". El contrario de *pauper* es *potens* y no *dives*³.

Tomando como base el citado artículo de K. Bosl, dos trabajos recientes han venido a precisar esta cuestión. El primero de ellos es el de la señorita Le Jan-Hennebique⁴. Esta autora sostiene que el *pauper*

1. Me permito remitir al lector interesado sobre este tema al análisis bibliográfico que realicé en mi *Las estructuras familiares catalanas en la Alta Edad Media*, Barcelona, "Cuadernos de Arqueología", XVI, 1975, págs. 69-123.

2. En *Alteuropa und die moderne Gesellschaft. Festschrift für Otto Brunner*, Göttingen, Vandenhoeck und Ruprecht, 1963, págs. 60-87. Ahora también en *Frühformen der Gesellschaft im mittelalterlichen Europa*, München-Wien, R. Oldenbourg Verlag, 1964, págs. 106-135.

3. Cf. Bosl, op. cit., págs. 109 y sigs., 126 y sigs. Véase J. Devisse, "*Pauperes*" et "*paupertas*" dans le monde carolingien. *Ce qu'on dit Hinemar de Reims*, "Revue du Nord", 48, 1966.

4. R. Le Jan-Hennebique, "*Pauperes*" et "*paupertas*" aux IX et X siècles, "Revue du Nord", 50, 1968, págs. 170-174.

es un hombre libre, propietario de uno o de varios alodios, pero un propietario alodial no tan rico como para poseer esclavos o colonos. Su mediocridad económica le pone a merced de los *potentes*⁵. En segundo lugar, el estudio de N. Huygherbaert⁶ nos pone en contacto con la realidad social de la época carolingia al hacernos ver la posibilidad de existencia de un *potens* pobre, en el sentido de indigente.

El trabajo que aquí presento trata de adelantar el significado que este tipo de estudios puede tener en nuestro país. Especialmente en la región catalana, donde, al menos durante los siglos VIII al X, estuvo plenamente en relación con el mundo carolingio⁷. La búsqueda de una interpretación de las peculiares informaciones contenidas en las capitulares carolingias referentes a Cataluña fue suscitada ya cuando intenté analizar la evolución de las estructuras familiares catalanas en la Alta Edad Media⁸. Más recientemente ha sido objeto de discusiones con mis alumnos del seminario de Historia Medieval de la Universidad Autónoma de Barcelona. Las reflexiones que allí tuvieron lugar me permiten ahora adelantar estas consideraciones, que vienen a ser un simple esbozo de una obra mucho más ambiciosa que trata de analizar las estructuras sociales catalanas en la época carolingia.

Entre los diferentes preceptos carolingios, publicados con su maestría habitual por el señor Ramón de Abadal, se encuentran cuatro que hacen referencia a un tal Juan⁹. En el primero de ellos, dado en Aquisgrán por el rey Carlos el año 795, según Abadal¹⁰, se confirma a este personaje en la posesión de unos bienes, gracias a la victoria que obtuvo contra los musulmanes: "Et invenimus in ipsa epistola insertum quod Johannes ipse super ereticos sive Sarracenos infideles nostres magnum

5. Cf. Le Jan-Hennebicque, op. cit., pág. 172.

6. N. Huygherbaert, *Le cas de Mirolfe, un "potens" indigent en Boulonnais*, "Le Moyen Âge", LXXIX, 1973, págs. 25-34.

7. Cf. R. de Abadal, *La domination carolingienne en Catalogne*, "Revue Historique", CCXXIV-2, 1961, págs. 319-340. Ahora también en *Dels visigots als catalans. La Hispània visigòtica*. I: *La Catalunya carolíngia*, Barcelona, 1968, págs. 153-172. Id., *El domini carolíngi a la Marca Hispànica (segles IX i X)*, en *Dels visigots...*, cit., págs. 139-152. La reciente e importante obra de Pierre Bonnassie, *La Catalogne du milieu du X à la fin du XI siècle*, 2 vols., Publications de l'Université de Toulouse-Le Mirail, 1975-1976, ha planteado una tesis diametralmente opuesta, que, no obstante, no parece muy convincente.

8. Cf. nota 1.

9. Cf. R. de Abadal, *Catalunya carolíngia*. II: *Els diplomes carolíngis a Catalunya*, 2.ª parte, Barcelona, 1926-1952, págs. 307-311 (precepto I), 320-321 (precepto VII), 338 (precepto XVIII) y 343 (precepto XIX).

10. Abadal, *Catalunya carolíngia*, II, 2.ª parte, pág. 307.

certamen certavit in pago Barchinonense, ubi superavit eos in locum ubi dicitur ad Ponte, et occidit de jamdictos infideles et cepit de ipsis spolia..."

El ejemplo de Juan nos va a permitir realizar varias observaciones sobre la estructura social de Cataluña en la época carolingia. En primer lugar, el concepto de libertad. El tema no es nuevo, desde luego, para la Edad Media¹¹. ¿De qué libertad gozaba Juan? El documento hace referencia a este aspecto: "Hec omnia concedimus ei per nostram donationem ut habeat ille et posteritas sua absque ullum censum aut inquietudine, dum nos aut filii nostri fideles extiterint..." Juan, en este sentido, es uno de esos "franci homines et liberi", detectados por los preceptos carolingios en Cataluña. Y como tal ha sido estudiado, tanto de una forma particular¹² como introduciéndolo en un aspecto mucho más general, dentro de un estudio sobre el llamado régimen de los *hispani*¹³.

La precisión sobre el carácter de la libertad de que gozaba Juan nos la va a dar la reflexión de varias obras del eminente profesor K. Bosl dedicadas a este tema y reunidas ahora en su magnífico libro *Frühformen der Gesellschaft im mittelalterlichen Europa*¹⁴. Bosl destaca cómo entre los grupos sociales dependientes, que hemos convenido en denominar *pauperes*¹⁵, cabe hablar de aquellos que vivían en una libre no libertad (*freie Unfreiheit*)¹⁶, y los totalmente no libres (*unfreie Un-*

11. Cf. H. Grundmann, *Freiheit als religiösen, politischen und persönlichen Postulat*, "Historische Zeitschrift", 1957. M. Bloch, *Liberté et servitude personnelle au Moyen Âge, particulièrement en France: Contribution à une étude des classes*, "Anuario de Historia del Derecho Español", 1933, págs. 5-101. Ahora también en "Mélanges Historiques", I, París, 1963, págs. 286-355, especialmente págs. 327 y sigs.

12. Cf. E. Cauvet, *Étude historique sur l'établissement des Espagnols dans le Septimanie aux VIII et IX siècles et sur la fondation de Fontjoucouise, par l'espagnol Jean, au VIII siècle*, "Bull. Comm. archéol. et litter. de Narbonne", I, 1877 (tirada aparte Montpellier, 1898). R. de Abadal, *Catalunya carolíngia*, II, 1.ª parte, págs. XIII-XVI; 2.ª parte, págs. 307-311, 313, 320-321, 338, 343, 410 y 422.

13. Los estudios sobre el régimen de los *hispani* empiezan a ser abundantes. Véase un estado de la cuestión en mi *Las estructuras familiares...*, cit. Con todo, y por el interés que tiene para nuestro tema, véanse las juiciosas páginas que les dedica R. de Abadal, *Catalunya carolíngia*, II, 1.ª parte, págs. XIII y sigs.

14. München-Wien, R. Oldenbourg Verlag, 1964. Especialmente los apartados *Anfänge und Ansatzpunkte deutscher Gesellschaftsentwicklung. Eine Strukturanalyse* (op. cit., págs. 11-61), *Freiheit und Unfreiheit. Zur Entwicklung der Unterschichten in Deutschland und Frankreich* (op. cit., págs. 180-203). *Die alte deutsche Freiheit. Geschichtliche Grundlagen des modernen deutschen Staates* (op. cit., págs. 204-219).

15. Véase más arriba. Cf. K. Bosl, *Die Grundlagen der modernen Gesellschaft im Mittelalter*, Stuttgart, Anton Hiersemann, 1972, págs. 67 y sigs. Los *pauperes*, dice Bosl, son *Nichtherrschaftsträgern*.

16. Cf. Bosl, op. cit., págs. 39 y sigs. y 184 y sigs.

freiheit)¹⁷. La libertad de los primeros, según Bosl, que son designados en la documentación de la época carolingia con los términos de "liberi" y "franci homines", consistía en que se encontraban bajo el poder real y estaban obligados a realizar determinados servicios¹⁸. Es evidente que esta libertad está muy lejos de ser la *libertas* de que hablaban los documentos de la Edad Media. Este hecho lo han destacado suficientemente los historiadores alemanes¹⁹. En general, solamente hacía referencia a la situación privilegiada frente a los demás grupos que forman las capas sociales bajas (*Unterschichten*)²⁰, por hallarse bajo el control del rey y principalmente por la obligación de cumplir con el servicio militar.

Observando el caso de Juan y sus sucesores, me permito creer que nos encontramos delante de un *Königsfreie*²¹, tanto en el sentido que le ofrece a este término el profesor K. Bosl²², como en el que le da H. Dannenbauer²³; esto es, comunidades de ocupación agraria (*Siedlungsgemeinschaften*) y puntos de concentración estratégicos de fuerzas militares activas (*Truppenkörper*)²⁴. Y esto se refleja claramente en la documentación. Juan adquiere su rango de *Königsfreie* por ocupar nue-

17. *Ibidem*, págs. 182 y sigs. Donde ofrece abundantísima bibliografía sobre esta cuestión (en la nota 6).

18. *Ibidem*, págs. 42 y sigs.

19. Una visión de conjunto en L. Genicot, *La noblesse dans la société médiévale. A propos des derniers études relatives aux terres d'Empire*, "Le Moyen Âge", 1965, págs. 539-560. G. Tellenbach, *Zur Erforschung des mittelalterlichen Adels (9-12. Jahrhundert)*, "Comité international des sciences historiques. XII Congrès international des sciences historiques", Viena, 1965. Rapports. I: Grands Thèmes, págs. 318-337. K. Leyser, *The German aristocracy from the ninth to the early twelfth century*, "Past and Present", núm. 41, págs. 25-53.

20. G. Duby, en un extraordinario artículo, *Les pauvres des campagnes dans l'Occident médiéval jusqu'au XIII siècle*, "Revue d'Histoire de l'Église de France", 1966, págs. 25-32, duda de poder establecer unos criterios suficientes, desde el punto de vista económico, para poder responder a la noción de *Unterschicht*. Y concluye: "Il est beaucoup plus difficile encore de repérer de tels critères dans les sources écrites de l'époque."

21. Para una puesta a punto del tema de la *Königsfreiheit* me permito remitir al lector a mi *Las estructuras familiares...*, cit., Apéndice primero, págs. 119 y sigs., donde desarrollo el tema de la *Königsfreiheit* en su extensión.

22. Cf. K. Bosl, *Frühformen...*, cit., págs. 42 y sigs.

23. Cf. *Die Freien im karolingischen Heer*, "Festschr. f. Th. Mayor", I, 1954, págs. 49 y sigs. *Id.*, *Freigrafchaften v. Freigerichte*, en *Das Problem der Freiheit in der deutschen und schweizerischen Geschichte*, III, Constanza, Vorträge und Forschungen, 1955. Ahora reunidos en *Grundlagen der mittelalterlichen Welt*, Stuttgart, 1958.

24. Cf. P. Toubert, *La liberté personnelle au Haut Moyen Âge et le problème des arimanni. A propos d'un livre récent*, "Le Moyen Âge", 1967, págs. 127-144. El libro al que se refiere P. Toubert es el de G. Tabacco, *I liberi dei re nell'Italia carolingia e postcarolingia*, Spoleto, 1966. Aprovechando la recensión del libro de Tabacco, Toubert realiza un estudio global de este problema en el sentido que acepto en el texto.

vas tierras, dadas por el rey: "Nos vero concedimus ei ipsum villarem cum omnes suos in villa Fontejoncosa occupavit vel occupaverit vel de heremo traxerit vel infra suo termino sive in aliis locis vel villis seu villare occupaverit vel apresione facerit cum homines suos." Pero, además, Juan forma parte de la ocupación militar dirigida por los carolingios con una finalidad estratégica²⁵. Juan es un guerrero, incluso prestigioso²⁶, por lo que asciende a la categoría de *miles*²⁷: "... obtulit equum optimum et brunia optima et spata india cum techa de argento parata...".

A pesar del ascenso social que representan estas dos cosas, especialmente la obtención de la categoría de *miles*, Juan no consigue ser *potens*. Y este hecho se refleja claramente en el sentido de dependencia en relación al rey que siguen teniendo sus hijos, y que arguyen en un momento peligroso de presión de los grupos sociales elevados durante toda la segunda mitad del siglo IX²⁸.

La protección que hacen los reyes francos sobre la familia de Juan se inscribe dentro de la defensa que estos mismos reyes realizan sobre todos los *pauperes liberi homines* contra la presión de los potentes²⁹. Este hecho ha sido estudiado profundamente para las diversas regiones del Imperio³⁰.

25. Abadal, en su *La domination carolingienne en Catalogne...*, cit., págs. 154-155, exagera, a mi juicio, cuando establece una gran diferencia entre la ocupación carolingia en el resto de sus fronteras con la que hace en Cataluña: "La finalitat teòrica de l'empresa franca al sud dels Pirineus és, doncs, diferent i no es pot comparar amb les campanyes reials a les fronteres gascones, bretones, saxones, àvars, etc...; llur finalitat teòrica és més de deslliurar els cristians indígenes de la dominació musulmana que no d'establir la dominació franca." Abadal piensa que esta diferencia está en la perduración de la normativa visigoda. Sobre este último punto véanse las precisiones a que ha llegado recientemente F. Udina en un magnífico artículo intitulado *El sedimento visigodo en la Cataluña condal (A propósito del artículo "L'usage du droit wisigothique en Catalogne...")*, de Zimmermann, "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", LXXVII, 2, 1974, págs. 565-581.

26. Cf. supra.

27. Aunque, desde luego, los documentos no hacen mención del título de *miles*. Éste no aparecerá hasta el 971 en el sur de Francia; cf. G. Duby, *Les origines de la chevalerie*, S.S.C.I.A.M.E., 1968, págs. 739-761. Del mismo, *La diffusion du titre chevaleresque sur le versant méditerranéen de la Chrétienté latine*, en *La noblesse au Moyen Âge, XI-XV siècles. Essais à la mémoire de Robert Boutruche*, Paris, P.U.F., 1976, págs. 39-70.

28. Todas las dificultades de los descendientes de Juan con los condes de Narbona han sido desveladas por Abadal, *Catalunya carolingia*, II, 2.ª parte, págs. 308 y sigs.

29. Cf. E. Müller-Mertens, *Karl der Grosse, Ludwig der Fromme und die Freien*, Berlín, 1963. El tema lo he analizado con detención en mi *Las estructuras familiares...*, cit., donde establezco las bases metodológicas de la aceptación de la tesis de J. Bartmuss sobre la evolución de los *Unterschichten* en la época carolingia.

30. El caso italiano ha sido estudiado por E. Hlawitschka, *Franken, Alemanen, Bayern und Burgunder in Oberitalien (774-962)*, Fribourg, 1960. Más modernamente ha insistido en ello, desde un punto de vista general, S. Epperlein, *Herrschaft und*

Después de todas estas consideraciones, y por lo que al parecer ocurre en Cataluña, la propuesta de la señorita Le Jan-Hennebicque, de que la diferencia entre *potens* y *pauper* es una cuestión económica³¹, no parece ajustada. Juan cuenta con campesinos a su servicio: "... apriatione fecerit cum homines suos"³²; con propiedades suficientes como para considerarse rico. Además de la riqueza que representa, en el siglo IX, tener un caballo y una espada con funda de plata³³.

Juan es rico, pero sigue siendo *pauper*, incluso después de ser *miles*³⁴. Y esto porque la distinción entre *potens-pauper* no es económica, ni acaso social.

El análisis de la evolución de la familia de Juan nos permite introducirnos en la polémica entre K. Bosl y H. Dannenbauer sobre la evolución de los *Königsfreien*. Para H. Dannenbauer³⁵, del estado de los "franci homines", esto es, de los *Königsfreien*, se separó un grupo que había logrado ciertas riquezas y libertad y que, en virtud de éstas, alcanzó posteriormente la completa libertad (*libertas*). K. Bosl³⁶, en cambio, no cree en esta evolución, y considera que entre los *Königsfreien* carolingios y los grupos sociales de la nobleza intermedia (*Niederadel*)

Volk im Karolingischen Imperium. Studien über soziale Konflikte und dogmatische-politische Kontroversen im Fränkischen Reich, Berlín, Akademie Verlag, 1960. Libro excelente, aunque un tanto confuso, sobre el que volveré a insistir pronto. De todas maneras, deberán tenerse en cuenta las observaciones que ha realizado sobre este punto Frantisek Graus en su importantísima obra *Lebendige Vergangenheit. Überlieferung im Mittelalter und in den Vorstellungen vom Mittelalter*, Colonia-Viena, Böhlau Verlag, 1975, especialmente págs. 120 y sigs.

31. Cf. Le Jan-Hennebicque, op. cit., págs. 172-173.

32. Cf. Abadal, *Catalunya carolíngia*, II, 2.ª parte, pág. 311.

33. En el reino franco (y también entre los visigodos; cf. C. Sánchez Albornoz, *En torno a los orígenes del feudalismo*, III, Mendoza, 1942) todos los hombres libres podían llevar armas, sin que interviniesen criterios de discriminación sobre su situación económica; pero la introducción de los caballos en la guerra cambia sustancialmente este hecho: cf. L. White, *Medieval technology and social change*, Oxford, 1962; trad. francesa, Mouton, 1969, págs. 20 y sigs. Dos capitulares del 825 muestran lo rápida que había sido la evolución. La primera establece una separación entre "liberi" y "mediocres quippe liberi qui non possunt per se hostem facere" (M.G.H., cap. I, 329). La segunda califica a estos "mediocres" de "liberi secundi ordinis". Sobre este tema cf. K. Bosl, *Freiheit und Unfreiheit...*, cit. en nota 14, págs. 195 y sigs.

34. Este hecho no es nuevo; ya March Bloch, *Un problème d'histoire comparée: La ministérialité en France et en Allemagne*, en "Mélanges Historiques", cit., págs. 503-528, habló de la existencia de "milités ignobles" (cf. pág. 521). Más modernamente ha vuelto sobre este tema G. Duby en un artículo lleno de sugerencias: *Une enquête à poursuivre: La noblesse dans la France médiévale*, "Revue Historique", 459, 1961, págs. 1-22, especialmente págs. 15 y sigs.

35. Cf. obras citadas en notas 23 y 24. Además, *Königsfreie und Ministerialen*, en *Grundlagen der mittelalterlichen Welt...*, cit.; cf. G. Duby, *Une enquête...*, cit., pág. 5.

36. Cf. K. Bosl, *Freiheit und Unfreiheit...*, cit., en *Frühformen...*, págs. 184-185.

de la Baja Edad Media (siglos XII-XIII) se interpone en muchos casos la condición de los *Gotteshausleute*. En otro lugar³⁷ he razonado las causas de la aceptación de la tesis de K. Bosl y no la de H. Dannenbauer. El caso de la evolución de la familia de Juan es, en este sentido, un ejemplo más. A mitad del siglo X, exactamente en abril del año 963³⁸, un descendiente de Juan entrega a la iglesia de Narbona los bienes que tenía en Fontjoncosa. El documento de donación dice así: "In Dei nomine. Jura sancitum est atque decretum in mundanis legibus a viris sagalibus, ut facta donatio, nisi per vim et metum fuerit facta in omnibus plenam atque firmissimam obtineat firmitatem. Quapropter eos Johannes, in Dei nomine, et uxor mea Oda, considerantes cumulum nostrorum peccaminum et retributionis... donemus atque cedimus... domne Aymerico Archipraesuli, et canonicis ibidem Deo famulantibus, pro remedio animarum nostrarum, patrisque mei, atque parentum, alodem quem habemus in comitatu Narbonense, quae vocant Fontem Joncosam..." Reservándose el usufructo de la misma: "... in tali vero deliberatione, ut dum ego Johannes vixere, hanc possessionem teneam et possideam..."³⁹.

Abadal piensa que esta donación a la iglesia narbonense se realizó porque los herederos de Juan no tenían descendientes⁴⁰. Sin embargo, no creo que sea exactamente esto. A mi juicio, esta donación obedece a una tendencia general en todo el Occidente europeo; es decir, las transformaciones que se operan entre los años 850-950⁴¹, que darán lugar a la aparición del feudalismo, impidieron la existencia de *Königsfreien* en todas las partes del antiguo Imperio carolingio. Y éstos se transformaron, como piensa muy juiciosamente K. Bosl, en *Gotteshausleute*.

37. Cf. mi *Las estructuras familiares...*, cit. en nota 1, págs. 13 y sigs.

38. Cf. Abadal, *Catalunya carolíngia*, II, 2.ª parte, pág. 310.

39. Cf. Devic y D. J. Vaissete, *Histoire générale de Languedoc*, V, Toulouse, Privat, 1875, col. 251-252, Ap. 113.

40. Cf. Abadal, *Catalunya carolíngia*, II, 2.ª parte, pág. 310.

41. Una visión de conjunto en G. Duby, *Guerriers et paysans. VII-XII siècle. Premier essor de l'économie européenne*, Paris, Gallimard, 1973. Referido a los cambios en las estructuras sociales, véase G. Duby, *Les origines de la chevalerie...*, cit., págs. 755 y sigs., donde habla de una lenta transformación, sin explicar, sin embargo, las causas que la motivan. Éstas se inscriben en un proceso mucho más amplio, que ha sido analizado por K. Bosl, *Über soziale Mobilität in der mittelalterlichen "Gesellschaft"*, *Dienst, Freiheit, Freizügigkeit als Motus sozialen Aufstiegs*, en *Frühformen...*, cit., págs. 156-179. Una tesis contraria expuesta bajo la óptica marxista en H. J. Bartmuss, *Ursachen und Triebkräfte im Entstehungsprozess des "frühfeudalen deutschen Staates"*, *"Zeitschrift für Geschichtswissenschaft"*, VIII, 1962, págs. 1591-1625. Una posición intermedia es la que adopta S. Eppenlein, *Herrschaft und Volk...*, cit. en nota 30. Remito a lo que digo en las notas 29 y 30 sobre todo este grave problema.

Una última cuestión. La existencia de un *pauper* rico en la época carolingia nos coloca ante la inevitable formulación de qué criterios hay que introducir para establecer una estructura social en los siglos VIII-X. Las discusiones llevadas a cabo por diversos historiadores⁴², así como las precisiones a que hemos llegado más arriba⁴³, nos permiten discernir en cierta manera este punto.

Un hecho que parece claro y se desprende de los últimos trabajos sobre este tema es que la relación *potens-pauper* no es una relación económica en el sentido de poseer más o menos bienes de subsistencia. Un incremento de este tipo de bienes en un individuo no lo posibilita inicialmente a ser *potens*, como lo hemos visto en el caso de Juan. De igual forma, no parece que sea una diferencia de orden jurídico⁴⁴. K. Bosl, en el artículo citado al principio de este trabajo, cree que la diferencia es de orden social, aunque en relación con la estructura jurídico-política⁴⁵.

Pauper sería, de esta forma, el dependiente de, y, por tanto, impotente. Pero una definición de este tipo no nos permite solucionar la cuestión planteada. Porque, reduciéndonos a este aspecto tan sólo, ¿qué es un *potens*? Si considerásemos como *potens* al independiente, tendríamos en que, en el mundo carolingio, no existe nada más que un *potens*, que sería el rey⁴⁶, y esto no lo parece, al menos durante los siglos VIII y IX.

42. Véase, a modo de ejemplo, la que tuvo lugar entre J. Le Goff y Dupré Thésider, en Spoleto, 1966, págs. 764-766. Para los problemas a que han dado lugar solamente los grupos sociales elevados, basta con remitir a R. Bontruche, *Seigneurie et féodalité. Le premier âge des liens d'homme à homme*, París, 1968, págs. 199 y sigs., donde llega a decir: "...Soumis à un véritable jeu de massacre, les points de vue se modifient rapidement" (pág. 207).

43. Cf. supra.

44. Cf. K. Bosl, *Potens und Pauper...*, cit., págs. 110 y sigs. Una visión de conjunto en G. Tabacco, *Uomini e terra nell'alto Medioevo*, S.S.C.I.A.M.E., Spoleto, 1966, págs. 17-43, especialmente pág. 30.

45. Cf. K. Bosl, op. cit., págs. 109 y sigs. Nuevas aportaciones a este tema en el magnífico artículo, también de K. Bosl, *Die aristokratische Struktur der mittelalterlichen Gesellschaft*, en *Die Gesellschaft in der Geschichte des Mittelalters*, Göttingen, 1966, págs. 25-43.

46. Según el eminente profesor K. Schmid, *Kloster Hirsau und seine Stifter*, en *Forschungen zur Oberrheinischen Landesgeschichte*, IX, 1959, págs. 93-94, en la época carolingia los principales nobles, los que se denominan *Reichsaristokraten*, pueden ser atraídos todos ellos a una sola familia, y formarían así las *Adelsgeschlechter*. Según K. Bosl, *Die germanische Kontinuität im deutschen Mittelalter (Adel-König-Kirche)*, en *Frühformen...*, cit., págs. 80-105, la aristocracia imperial (*Reichsaristokratie*) no tiene un contenido jurídico distinto al resto de la nobleza (*Adel*), sino exclusivamente político. Aunque —Bosl acepta— esta aristocracia se fue cerrando cada vez más: cf. páginas 97 y sigs. Un resumen del estado de la cuestión, y una valoración de la posición de K. Schmid, en mi *Las estructuras familiares...*, cit., págs. 84 y sigs.

Como conclusión me permito establecer la siguiente hipótesis: me parece que el término *potens* hay que verlo en relación con el *pauper* de una forma dialéctica. No puede existir *potens* sin *pauper*; y a la inversa. En este contexto, el *potens* me parece aquella persona que tiene capacidad de "don".

Después de los estudios de Marcel Mauss sobre el "don"⁴⁷, donde ha establecido que el cambio de los "don" en las sociedades arcaicas representa un "acto social total" que exprime todos los aspectos esenciales de la estructura social, podemos creer que, para los cuadros elevados del mundo carolingio, exactamente para los *potens*, el sentido de la riqueza viene caracterizado por una actitud arcaica, semejante a la del *potlatch* de los indios americanos⁴⁸. Es decir, una forma de mantener el honor y la preeminencia social sobre los demás. En este sentido, G. Duby escribe: "Le don est en effet, dans les structures de ce temps, la contrepartie nécessaire de la capture. Au terme d'une campagne heureuse, aucun chef de guerre ne garde pour lui le butin... Cette distribution, cette consécration sont la condition même du pouvoir, celui que le chef exerce sur ses compagnons, celui que les dieux lui délèguent. Elles sont aussi la condition d'une purification, d'un rajeunissement périodique du groupe social. Autant que de se défendre contre les agresseurs, autant que de servir et de produire, ces hommes, dont l'existence est pourtant si précaire, se soucient d'offrir et de sacrifier. De ces actes, à leurs yeux, dépend également leur survie. Car, dans toutes les sociétés, un grand nombre des besoins qui gouvernent la vie économique sont de nature immatérielle; ils procèdent du respect de certains rites qui impliquent non seulement la consommation profitable mais la destruction apparemment inutile des richesses acquises"⁴⁹.

Esta actitud, que resume admirablemente G. Duby, se refiere a dos aspectos. En primer lugar, el "don" representa para el *potens* la posibilidad de desarrollar el tema de la *liberalitas*, que va a ser uno de los

47. Cf. M. Mauss, *Essai sur le don. Forme et raison de l'échange dans les sociétés archaïques*, en *Sociologie et anthropologie*, París, 1950. Los problemas que antropológicamente plantea la tesis de M. Mauss los analiza y resume admirablemente M. Sahlins, *Âge de pierre, âge d'abondance. L'économie des sociétés primitives*, París, Gallimard, 1976. Una visión de conjunto sobre el problema en J. Gugler, *Die neuere französische Soziologie: Ansätze zur einer Standortbestimmung der Soziologie*, Neuwied Luchterhand, 1961.

48. M. Mauss, *Obras*. I: *Lo sagrado y lo profano*; II: *Institución y culto*; III: *Sociedad y ciencias sociales*, Barcelona, 1970-1972. Cf. t. III, págs. 273 y sigs.

49. Cf. G. Duby, *Guerriers et paysans...*, cit., pág. 62.

aspectos que definirán a la nobleza más tarde⁵⁰. En segundo lugar, la capacidad de "don" que van a tener los *potentes*, y que luego heredará la nobleza de los siglos XI y XII⁵¹, les permite presentarse como los más caracterizados.

Esta caracterización del *potens* en el mundo carolingio será de orden mental, referido a las actitudes generales; es decir, los carismas y los elementos mágicos de una sociedad que considera al *potens* como el héroe, o sea, el que tiene *virtus* (valor y energía frente a un mundo que produce estupor), y que puede extenderla sobre los demás (los *pauperes*) porque tiene capacidad de "don".

50. Cf. K. Bosl, *Kasten, Stände, Klassen im mittelalterlichen Deutschland*, en *Die Gesellschaft...*, cit., págs. 73-74, donde cita el trabajo de un alumno suyo, Hatto Kallfelz, que, al estudiar los grupos sociales de la Alemania de los siglos X y XI, establece entre los principios de moral de la nobleza la *liberalitas*. Cf. Hatto Kallfelz, *Das Standeseithos des Adels im 10. und 11. Jahrhundert*, Diss. Pfl. Würzburg, 1960.

51. Cf. J. E. Ruiz Doménech, *El sentido de la riqueza en el condado de Barcelona en el siglo XI. Notas para su estudio*, "Miscellanea Barcinonensia", LXI, 1965.